

SECRETARIA DE EDUCACION PUBLICA

ACUERDO número 201 por el que se delegan facultades en el Director General de Profesiones para dar validez, para efectos de los trámites de registro, a los títulos profesionales expedidos por instituciones de educación superior que no forman parte del sistema educativo nacional, previa revalidación de los estudios que amparen dichos títulos.

Al margen un sello con el Escudo Nacional, que dice: Estados Unidos Mexicanos.- Secretaría de Educación Pública.

ACUERDO NUMERO 201 POR EL QUE SE DELEGAN FACULTADES EN EL DIRECTOR GENERAL DE PROFESIONES PARA DAR VALIDEZ, PARA EFECTOS DE LOS TRAMITES DE REGISTRO, A LOS TITULOS PROFESIONALES EXPEDIDOS POR INSTITUCIONES DE EDUCACION SUPERIOR QUE NO FORMAN PARTE DEL SISTEMA EDUCATIVO NACIONAL, PREVIA REVALIDACION DE LOS ESTUDIOS QUE AMPAREN DICHOS TITULOS.

José Angel Pescador Osuna, Secretario de Educación Pública, en ejercicio de las facultades que me confieren los artículos 16 y 38, fracción XXXI, de la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal; 17 y 23 de la Ley Reglamentaria del artículo 5o. Constitucional, relativo al Ejercicio de las Profesiones en el Distrito Federal; 61 de la Ley General de Educación y 4o., fracción I, del Reglamento Interior de la Secretaría de Educación Pública, y

CONSIDERANDO

Que la Ley Orgánica de la Administración Pública Federal autoriza a los titulares de las Secretarías de Estado y Departamentos Administrativos delegar en los servidores públicos que establece el reglamento interior de cada dependencia, cualquiera de sus facultades no consideradas como indelegables, y

Que para la adecuada aplicación de los procedimientos que implica el registro de títulos profesionales expedidos por instituciones de educación superior que no forman parte del sistema educativo nacional, previa la revalidación de estudios que los amparen, resulta indispensable simplificar los trámites al interior de la Secretaría, por lo que he tenido a bien expedir el siguiente

ACUERDO NUMERO 201

ARTICULO PRIMERO.- Se delega en el Director General de Profesiones la facultad de dar validez, para efectos de los trámites de registro, a los títulos profesionales expedidos por instituciones de educación superior que no forman parte del sistema educativo nacional, previa la revalidación de los estudios que los amparen por la Dirección General de Acreditación, Incorporación y Revalidación.

ARTICULO SEGUNDO.- La delegación de facultades de que trata el presente Acuerdo, se hace sin menoscabo de las atribuciones que correspondan a otras unidades administrativas de la Secretaría.

TRANSITORIO

UNICO.- El presente Acuerdo entrará en vigor al día siguiente de su publicación en el Diario Oficial de la Federación.

Sufragio Efectivo. No Reelección.

México, D.F., a 13 de septiembre de 1994.- El Secretario de Educación Pública, José Angel Pescador Osuna.- Rúbrica.